



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“2020 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0057-2020-GM-MPI

Ica, 14 OCT. 2020

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°049-2020-GM-MPI, el Informe N°369-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 02 de octubre del 2020; el Informe N°0858-2020-GDU-MPI de fecha 02 de octubre del 2020, en el que se solicita la Reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica”, y el Informe Legal N° 060-2020-MACR-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, se emite el Informe N°369-2020-SGOP-GDU-MPI del Subgerente de Obras Públicas, en el que señala que no se ha producido la recepción de obra del proyecto en referencia a la fecha, esto aunado al hecho de que uno de sus conformantes no laboran en la Entidad; resulta necesario la reconfiguración acorde a la propuesta formulada por la Subgerencia de Obras Públicas.

Que, habiendo culminado la obra ejecutada: Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica”. Ejecutada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L. y siendo de aplicación el presente marco normativo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019) y estando a lo dispuesto en el art 208° del Reglamento, que establece “(...) la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza del trabajo”.

Que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225, indicándolas metas del proyecto, la verificación de los trabajos realizados, lo concernientes a los plazos, por lo que se solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, el comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de obras, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días siguientes de realizada su designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignaran en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra, El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del acta o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho período como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019) se procede a la conformación del Comité de Recepción de Obra siendo el siguiente:

Presidente	Ing. Edson Renato Villafraña Castillo
Miembro	Ing. Javier Esteban Valverde Tapia
Asesor	Ing. Charles Bruno Palacios Velarde

Que, con Informe N°0858-2020-GDU-MPI, de fecha 02 de octubre del 2020 la Gerencia de Desarrollo Urbano nos remite la documentación con la finalidad que se proceda a la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Recepción de Obra. "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica". Ejecutada por la empresa ALE PROYECTOS Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no regula una figura de reconformación de comité de recepción de obra y no señala un plazo específico para ello, ya que se trata de un acto de administración interna que debe ser regulado por la propia Entidad, conforme se dispone en el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es decir, que la reconformación del comité de recepción de obra depende de la propia entidad y no existe dispositivo legal alguno que prohíba o impida que se pueda llevar a cabo la mencionada reconformación.

Que, por las consideraciones antes expuestas se procede a la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Recepción de Obra, siendo el siguiente:

Presidente	Ing. William Wilfredo García Girao
Miembro	Ing. Javier Esteban Valverde Tapia
Asesor	Ing. Charles Bruno Palacios Velarde

Que, mediante Informe Legal N°060-2020-MACR-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina:

1) Se Proceda a la Reconformación del Comité de Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica", por las consideraciones antes expuestas, 2) Establecer, que las funciones del Comité de Recepción se sujetara estrictamente a lo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), aplicado al presente caso, 3) Disponer que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos. 4) Notifíquese a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019.

SE RESUELVE:

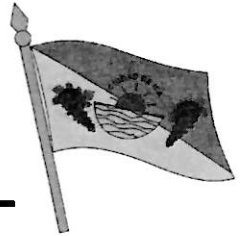
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de Obra de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio Los Ángeles de la Urb. San Joaquín, Distrito de Ica, Provincia de Ica", por las consideraciones expuestas en la presente resolución; quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

Presidente	Ing. William Wilfredo García Girao
Miembro	Ing. Javier Esteban Valverde Tapia
Asesor	Ing. Charles Bruno Palacios Velarde

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción se sujetará estrictamente a lo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



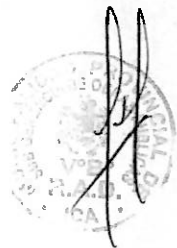
Supremo N°344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero del 2019), aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución con las formalidades de Ley a quien corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a los integrantes designados del Comité de Recepción de Obra, bajo responsabilidad. Y demás áreas administrativas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL